



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Boletín No. 148

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de julio de 2016

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la declaratoria de apertura de su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, y llevó a cabo la Primera Sesión del mismo, en la cual se dio lectura a una iniciativa con proyecto de Decreto para expedir un nuevo Código Electoral del Estado de Coahuila.

Esta iniciativa fue planteada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial Encargada de la Armonización de Nuestra Legislación Estatal con la Federal, en Materia Político-Electoral, con objeto de realizar adecuaciones de forma y fondo en todos los libros que integran el Código Electoral, con el fin de reflejar en su contenido las nuevas normas constitucionales y legales, que son de obligada observancia a nivel nacional y estatal.

También en la exposición de motivos se señala, que la iniciativa toma en consideración propuestas de reforma en materia electoral, planteadas por el Ejecutivo del Estado, por Diputadas y Diputados, y recoge diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado, de las Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y, de la Ley General de Partidos Políticos.

El texto propuesto para el nuevo Código Electoral, que constará de 449 Artículos y 5 Artículos Transitorios, por cuestiones de orden y técnica legislativa estará contenido en siete libros.

Entre las adecuaciones sustantivas, en el Libro Primero se enriquece el glosario al contemplar las nuevas leyes generales; incluye las disposiciones de reelección de los diputados y municipales; y, que el ejercicio Constitucional de los Ayuntamientos será de tres años.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”



Así mismo, establece la fórmula para la asignación de diputados de representación proporcional, las reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidatos a diputados locales por ambos principios, y la integración de las planillas de candidatos a municipales observando la paridad de género.

El Libro Segundo contendrá normas sustantivas que incidirán en la regulación de los partidos políticos locales en sus obligaciones y derechos, así como para regular el financiamiento público de los mismos, al igual que el de los partidos políticos nacionales.

En materia de coaliciones, se remite a la Ley General y a las tres posibilidades que establece, que son: coalición total, parcial o flexible.

Para conservar su registro, acceder al financiamiento público local y tener derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional, los partidos políticos deberán obtener, por sí mismos, al menos un tres por ciento de la votación válida emitida en la elección respectiva.

En el Libro Tercero se establecerán disposiciones que regularán las candidaturas independientes para Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría e integrantes de los Ayuntamientos, así como la integración de listas de regidores de representación proporcional para la conformación de los Ayuntamientos.

Este libro preverá que el proceso de selección de los candidatos independientes comprenda las etapas siguientes: La convocatoria; los actos previos al registro de candidatos independientes; la obtención del apoyo ciudadano, y el registro de candidatos independientes, así como los requisitos que deberán de cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para que recaben el apoyo ciudadano correspondiente; los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello, y además contempla otras disposiciones para este tipo de candidaturas.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

El Libro Cuarto se refiere al Proceso Electoral, contiene diversos temas que fueron homologados conforme a la legislación federal en virtud de la promulgación de la reforma constitucional en materia político-electoral.

El Libro Quinto, hace referencia al régimen sancionador electoral y disciplinario interno; por ser materias no sujetas a las leyes generales, solamente se proponen adecuaciones de forma y para ajustar algunos plazos. Se hacen algunas remisiones a la Ley General, y, dado que los salarios mínimos ya no son la medida para sancionar, se cambia este concepto.

El Libro Sexto define la estructura orgánica del Instituto Electoral de Coahuila y regula los órganos directivos, como lo es el Consejo General; define las atribuciones de la Presidencia, y se reconoce la autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio del Instituto.

El Libro Séptimo se refiere al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila que por virtud de las reformas de 2014, dejó de formar parte del Poder Judicial del Estado. Por ello encuentra cabida en el Código Electoral, en el que se le reconoce su autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia en sus decisiones.

Al término de la lectura de la iniciativa, se dispuso que fuese turnada a la Comisión Especial Encargada de la Armonización de Nuestra Legislación Estatal con la Federal, en Materia Político-Electoral, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"